



MJS/FVJ/ADC/MPACH/BMS/GPC

DECLARA INADMISIBLES OFERTAS Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE JARDINERÍA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS EN CHILE", E IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, CON EL ID 1590-5-LE21, SEGÚN SE INDICA

SANTIAGO, 01 ABR 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 117

VISTOS: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio de Agricultura, del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N° 616, de 2016, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el convenio de transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Medio Ambiente, la Subsecretaría de Agricultura y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, hoy AGCID; la Solicitud de Aprobación de Compras N° 33, de 2021, del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de O'Higgins; la resolución exenta N° 63, de 2021, de la Subsecretaría de Agricultura, y las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Agricultura es la institución del Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país, su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo.

2. Que a su vez se propone reducir la desigualdad social fortaleciendo y expandiendo el alcance de los instrumentos de fomento, prioritariamente en favor de la agricultura familiar y campesina. Otra tarea fundamental es contribuir a la agregación de valor en la agricultura, lo que implica promover un desarrollo de la economía agraria basado tanto en la tecnología y la innovación, como en la profundización de los atributos que potencian la productividad y la competencia de la agricultura: la calidad, la inocuidad y la sanidad de la producción silvoagropecuaria. Al mismo tiempo, este desarrollo prioriza en forma permanente el resguardo de los trabajadores rurales, de nuestras comunidades, de nuestra cultura y de nuestros recursos naturales.

3. Que la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, también denominada AGCID y el Directorio del Fondo de Adaptación (The Adaptation Found Board) suscribieron con fecha 13 de noviembre de 2015, un acuerdo internacional para la ejecución del Proyecto Mejoramiento de Resiliencia al Cambio Climático de la Pequeña Agricultura en la Región de O'Higgins en Chile, en que se estableció que AGCID será el organismo de implementación, mientras que el Ministerio de Agricultura será el organismo de ejecución del referido proyecto, con la colaboración del Ministerio del Medio Ambiente.

4. Que con fecha 12 de septiembre de 2016, la AGCID Chile y los ministerios del Medio Ambiente y de Agricultura suscribieron un convenio con la finalidad de unir sus esfuerzos para la más completa y exitosa ejecución del proyecto "Mejoramiento de Resiliencia al Cambio Climático de la Pequeña Agricultura en la Región de O'Higgins en Chile".

5. Que el mencionado convenio fue aprobado mediante resolución N° 19 de 2016 de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, y resolución exenta N° 616, de 2016, del Ministerio de Agricultura.

6. Que el proyecto tiene como objetivo principal aumentar la capacidad de resiliencia de las comunidades rurales agrícolas en el secano costero e interior de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de la variabilidad climática actual y cambios climáticos futuros.

7. Que la gobernanza del proyecto contempla un comité directivo conformado por los representantes de AGCID, del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Medio Ambiente, que debe entre otros asuntos tomar conocimiento y aprobar las acciones del proyecto, tales como el plan operativo anual (POA).

8. Que en el marco de la ejecución del referido proyecto y estando en conocimiento de los componentes ya mencionados, la Unidad de Gestión y Planificación (UGP) del mismo, liderada por su director, el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, requirió, a través de la Solicitud de Aprobación de Compras N° 33, de 2021, la adquisición de insumos de jardinería, específicamente bandejas almacigueras, kit de herramientas de jardín, cinta garetta y cinta de riego para invernadero, como material práctico para la ejecución de las capacitaciones de los beneficiarios directos del proyecto.

9. Que con el objetivo de cubrir el citado requerimiento, mediante resolución exenta N° 63, de 2021, de este origen, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y se designó la comisión evaluadora para la licitación pública denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE JARDINERÍA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS EN CHILE", autorizándose el debido llamado.

10. Que con fecha 22 de febrero de 2021, se publicó la licitación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, portal www.mercadopublico.cl, con el ID 1590-5-LE21.

11. Que la mencionada licitación fue publicada en cuatro líneas de productos, a saber, las siguientes:

| Línea | Detalle de la Línea de Productos |
|--------------|---|
| 1 | 1.686 bandejas almacigueras de 50 cavidades. Presupuesto máximo disponible (I.V.A. incluido) \$4.300.000.- |
| 2 | 562 kit de herramientas de jardín acero 3 piezas. Presupuesto máximo disponible (I.V.A. incluido) \$3.700.000.- |
| 3 | 562 cinta garetta rollo de 2 kilos. Presupuesto máximo disponible (I.V.A. incluido) \$3.700.000.- |
| 4 | 31 cinta de riego para invernadero de 2.600 metros. Presupuesto máximo disponible (I.V.A. incluido) \$4.600.000.- |

12. Que el cierre del proceso de licitación para presentar ofertas y la apertura de éstas ocurrió el 09 de marzo de 2021, según lo previsto en las bases de licitación, presentándose los siguientes proponentes:

| PROVEEDOR | RUT |
|--|--------------|
| AGUSTIN OMAR SILVA DEL VALLE | 8.208.638-2 |
| SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA | 76.262.486-9 |
| HUERTO MACHALI SpA | 77.177.487-3 |
| KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. | 76.322.745-6 |

13. Que las ofertas presentadas por los proveedores AGUSTIN OMAR SILVA DEL VALLE y HUERTO MACHALI SpA, fueron desestimadas en el acto de apertura electrónico de la licitación, ya que no se ajustaron al presupuesto máximo disponible para las líneas de producto N° 2 y N° 1, respectivamente, y no acompañaron los anexos de carácter obligatorio solicitados en las bases de licitación, según los motivos expuestos por la comisión evaluadora, en el acta de evaluación y proposición de adjudicación de fecha 15 de marzo del año en curso, documento que se acompaña a la presente resolución exenta.

14. Que la oferta presentada por la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. fue rechazada para la línea de producto N° 2 de la licitación, ya que, superó el presupuesto máximo disponible, según los motivos expuestos por la comisión evaluadora, en la ya mencionada acta de evaluación y proposición de adjudicación.

15. Que las ofertas presentadas por las empresas SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, para las líneas de productos N° 1, 2, 3 y 4, y KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L., para las líneas de productos N° 1, 3 y 4, cumplieron con los requisitos de admisibilidad de la licitación, ajustándose al presupuesto disponible y acompañando los documentos técnicos y administrativos requeridos para la licitación.

16. Que la apertura, rechazo y aceptación de las ofertas, consta en acta de apertura electrónica de la licitación de fecha 09 de marzo de 2021, la que se encuentra disponible en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

17. Que los criterios para evaluar la oferta fueron establecidos en el numeral 9.2 de las bases administrativas de la licitación, siendo estos los siguientes:

| Criterio | Porcentaje (%) |
|--|----------------|
| 1. Precio | 30 % |
| 2. Plazo de Entrega | 25 % |
| 3. Experiencia en el mercado | 10 % |
| 4. Cumplimiento de requisitos técnicos | 25 % |
| 4.1 Disponer de soporte técnico | (10%) |
| 4.2 Garantía | (15%) |
| 5. Inclusión laboral y/o género | 5% |
| 6. Cumplimiento de Requisitos Formales | 5 % |
| TOTAL | 100 % |

18. Que iniciada la evaluación, la comisión aplicó los criterios de evaluación para las ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

I. Línea de producto N° 1:

| PROVEEDOR | RUT | Precio (30%) | | | | Plazo de Entrega (25%) | | | Experiencia en el mercado (10%) | | | Cumplimiento de requisitos técnicos (25%) | | | | | | Inclusión laboral y/o género (5%) | | | Cumplimientos de Requisitos Formales (5%) | | Total (%) |
|--|--------------|--------------|---------------------------|---------|-------|------------------------|---------|-------|---------------------------------|---------|------|---|---------|-------|----------------|---------|-------|-----------------------------------|---------|------|---|------|-----------|
| | | Valor Neto | Valor con I.V.A. incluido | Puntaje | % | Días hábiles | Puntaje | % | Años | Puntaje | % | Soporte técnico (10%) | | | Garantía (15%) | | | Factor | Puntaje | % | Puntaje | % | |
| | | | | | | | | | | | | SI/NO | Puntaje | % | Meses | Puntaje | % | | | | | | |
| SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA | 76.262.486-9 | \$ 2.933.640 | \$ 3.491.032 | 78,2 | 23,5% | 5 | 100,0 | 25,0% | 7 | 80,0 | 8,0% | SI | 100,0 | 10,0% | 12 | 100,0 | 15,0% | No acredita | 0,0 | 0,0% | 100,0 | 5,0% | 86,5% |
| KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. | 76.322.745-6 | \$ 2.292.960 | \$ 2.728.622 | 100,0 | 30,0% | 5 | 100,0 | 25,0% | 7 | 80,0 | 8,0% | SI | 100,0 | 10,0% | 12 | 100,0 | 15,0% | No acredita | 0,0 | 0,0% | 100,0 | 5,0% | 93,0% |

El análisis efectuado por la comisión evaluadora para la línea de producto N° 1 en evaluación, fue el siguiente:

1. Precio (30%):

La propuesta económica presentada por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA asciende a la suma de \$3.491.032 (tres millones cuatrocientos noventa y un mil treinta y dos pesos), valor con IVA incluido, por la totalidad de los productos requeridos en la línea de producto N° 1 de la licitación, y aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, obtiene 78,2 puntos y pondera 23,5%.

Por su parte, la propuesta económica presentada por la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. asciende a la suma de \$2.728.622 (dos millones setecientos veintiocho mil seiscientos veintidós pesos), valor con IVA incluido, por la totalidad de los productos requeridos en la línea de producto N° 1 de la licitación, y aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, obtiene 100 puntos y pondera 30%.

2. Plazo de Entrega (25%):

Ambas propuestas, presentadas por las empresas SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA y KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L., han ofertado un plazo de entrega de 5 (cinco) días hábiles. Una vez aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio, obtienen 100 puntos y ponderan 25%, cada una.

3. Experiencia en el mercado (10%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara 7 años de experiencia en el mercado, comprobándose con la fecha de iniciación de actividades, 23 de abril del año 2013, según consta en sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo del puntaje ponderado del criterio de evaluación, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

Del mismo modo, la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. declara 7 años de experiencia en el mercado, comprobándose con la fecha de iniciación de actividades, 20 de enero del año 2014, según consta en sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo del puntaje ponderado de este criterio de evaluación, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

4. Cumplimiento de requisitos técnicos (25%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara que presenta soporte técnico de los productos y oferta 12 meses de garantía, que consiste en servicio técnico en caso de presentar fallas de fabricación, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo de este criterio de evaluación, obtiene 100 puntos en cada subcriterio y pondera 25% en total.

La empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. por su parte, declara que presenta soporte técnico de los productos y oferta 12 meses de garantía, que consiste en servicio técnico en caso de presentar fallas de fabricación, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo de este criterio, obtiene 100 puntos en cada subcriterio y pondera 25% en total.

5. Inclusión laboral y/o género (5%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, declara en el anexo N° 4 que presenta información que da cuenta del cumplimiento del criterio de inclusión laboral y/o género, específicamente en el ítem "mujeres trabajadoras", indicando lo siguiente: "se adjunta liquidación de sueldo", documento que no permite acreditar una política de inclusión de género por la empresa, además, de no presentar los medios de verificación solicitados en las bases de licitación para respaldar el cumplimiento del criterio de evaluación, por lo tanto, obtiene 0 puntos y pondera 0%.

La propuesta presentada por la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. no declara información que dé cuenta de dar cumplimiento al criterio de inclusión laboral y/o género, por lo tanto, obtiene 0 puntos y pondera 0% en dicho criterio de evaluación.

6. Cumplimiento de requisitos formales (5%):

Ambas propuestas de las empresas SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA y KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. cumplieron cabalmente con todos los requisitos formales establecidos en las bases de licitación, motivo por lo que obtienen 100 puntos y ponderan 5%, cada una.

II. Línea de producto N° 2:

| PROVEEDOR | RUT | Precio (30%) | | | | Plazo de Entrega (25%) | | | Experiencia en el mercado (10%) | | | Cumplimiento de requisitos técnicos (25%) | | | | | | Inclusión laboral y/o género (5%) | | | Cumplimientos de Requisitos Formales (5%) | | Total (%) |
|-------------------------------|--------------|--------------|---------------------------|---------|-------|------------------------|---------|-------|---------------------------------|---------|------|---|---------|-------|----------------|---------|-------|-----------------------------------|---------|------|---|------|-----------|
| | | Valor Neto | Valor con I.V.A. incluido | Puntaje | % | Días hábiles | Puntaje | % | Años | Puntaje | % | Soporte técnico (10%) | | | Garantía (15%) | | | Factor | Puntaje | % | Puntaje | % | |
| | | | | | | | | | | | | SI/NO | Puntaje | % | Meses | Puntaje | % | | | | | | |
| SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA | 76.262.486-9 | \$ 2.585.200 | \$ 3.076.388 | 100,0 | 30,0% | 5 | 100,0 | 25,0% | 7 | 80,0 | 8,0% | SI | 100,0 | 10,0% | 12 | 100,0 | 15,0% | No acredita | 0,0 | 0,0% | 100,0 | 5,0% | 93,0% |

El análisis efectuado por la comisión evaluadora para la línea de producto N° 2 en evaluación, fue el siguiente:

1. Precio (30%):

La propuesta económica presentada por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA asciende a la suma de \$3.076.388 (tres millones setenta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos), valor con IVA incluido, por la totalidad de los productos requeridos en la línea de producto N° 2 de la licitación. Una vez aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio y siendo la única oferta en competencia, obtiene 100 puntos y pondera 30%.

2. Plazo de Entrega (25%):

La propuesta presentada por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, ha ofertado un plazo de entrega de 5 (cinco) días hábiles, aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del plazo de entrega y siendo la única oferta en competencia, obtiene 100 puntos y pondera 25%.

3. Experiencia en el mercado (10%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara 7 años de experiencia en el mercado, comprobándose con la fecha de iniciación de actividades, 23 de abril del año 2013, según consta en sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo del puntaje ponderado del criterio de evaluación, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

4. Cumplimiento de requisitos técnicos (25%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara que presenta soporte técnico de los productos y oferta 12 meses de garantía, que consiste en servicio técnico en caso de presentar fallas de fabricación, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo de este criterio de evaluación, obtiene 100 puntos en cada subcriterio y pondera 25% en total.

5. Inclusión laboral y/o género (5%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, declara en el anexo N° 4 que presenta información que da cuenta del cumplimiento del criterio de inclusión laboral y/o género, específicamente, en el ítem "mujeres trabajadoras", indicando lo siguiente: "se adjunta liquidación de sueldo", documento que no permite acreditar una política de inclusión de género por la empresa, además, de no presentar los medios de verificación solicitados en las bases de licitación, por lo que obtiene 0 puntos y, por lo tanto, pondera 0% en dicho criterio de evaluación.

6. Cumplimiento de requisitos formales (5%):

La propuesta de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA cumple cabalmente con todos los requisitos formales establecidos en las bases de licitación, motivo por lo que obtiene 100 puntos y ponderan 5%.

III. Línea de producto N° 3:

| PROVEEDOR | RUT | Precio (30%) | | | | Plazo de Entrega (25%) | | | | Experiencia en el mercado (10%) | | | | Cumplimiento de requisitos técnicos (25%) | | | | | | Inclusión laboral y/o género (5%) | | | Cumplimiento de Requisitos Formales (5%) | | Total (%) |
|--|--------------|--------------|------------------------|---------|-------|------------------------|---------|-------|------|---------------------------------|------|-----------------------|---------|---|----------------|---------|-------|-------------|---------|-----------------------------------|---------|------|--|--|-----------|
| | | Valor Neto | Valor con IVA incluido | Puntaje | % | Días hábiles | Puntaje | % | Años | Puntaje | % | Soporte técnico (10%) | | | Garantía (15%) | | | Factor | Puntaje | % | Puntaje | % | | | |
| | | | | | | | | | | | | SI/NO | Puntaje | % | Meses | Puntaje | % | | | | | | | | |
| SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA | 76.262.486-9 | \$ 3.102.240 | \$ 3.691.666 | 93,4 | 28,0% | 5 | 100,0 | 25,0% | 7 | 80,0 | 8,0% | SI | 100,0 | 10,0% | 12 | 100,0 | 15,0% | No acredita | 0,0 | 0,0% | 100,0 | 5,0% | 91,0% | | |
| KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. | 76.322.745-6 | \$ 2.896.234 | \$ 3.446.898 | 100,0 | 30,0% | 5 | 100,0 | 25,0% | 7 | 80,0 | 8,0% | SI | 100,0 | 10,0% | 12 | 100,0 | 15,0% | No acredita | 0,0 | 0,0% | 100,0 | 5,0% | 93,0% | | |

El análisis efectuado por la comisión evaluadora para la línea de producto N° 3 en evaluación, fue el siguiente:

1. Precio (30%):

La propuesta económica presentada por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA asciende a la suma de \$3.691.666 (tres millones seiscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos), valor con IVA incluido, por la totalidad de los productos requeridos en la línea de producto N° 3 de la licitación, y aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, obtiene 93,4 puntos y pondera 28%.



Por su parte, la propuesta económica presentada por la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. asciende a la suma de \$3.448.898 (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos), valor con IVA incluido, por la totalidad de los productos requeridos en la línea de producto N° 3 de la licitación, y aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, obtiene 100 puntos y pondera 30%.

2. Plazo de Entrega (25%):

Ambas propuestas, presentadas por los proveedores SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA y KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L., han ofertado un plazo de entrega de 5 (cinco) días hábiles. Una vez aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del plazo de entrega, obtienen 100 puntos cada una y ponderan 25%.

3. Experiencia en el mercado (10%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara 7 años de experiencia en el mercado, comprobándose con la fecha de iniciación de actividades, 23 de abril del año 2013, según consta en sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo del puntaje ponderado del criterio de evaluación, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

Del mismo modo, la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. declara 7 años de experiencia en el mercado, comprobándose con la fecha de iniciación de actividades, 20 de enero del año 2014, según consta en sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo del puntaje ponderado del criterio de evaluación, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

4. Cumplimiento de requisitos técnicos (25%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara que presenta soporte técnico de los productos y oferta 12 meses de garantía, que consiste en servicio técnico en caso de presentar fallas de fabricación, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo de este criterio de evaluación, obtiene 100 puntos en cada subcriterio y pondera 25% en total.

La empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. por su parte, declara que presenta soporte técnico de los productos y oferta 12 meses de garantía, que consiste en servicio técnico en caso de presentar fallas de fabricación, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo de este criterio de evaluación, obtiene 100 puntos en cada subcriterio y pondera 25% en total.

5. Inclusión laboral y/o género (5%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, declara en el anexo N° 4 que presenta información que da cuenta del cumplimiento del criterio de inclusión laboral y/o género, específicamente, en el ítem "mujeres trabajadoras", indicando lo siguiente: "*se adjunta liquidación de sueldo*", documento que no permite acreditar una política de inclusión de género por la empresa, además, de no presentar los medios de verificación solicitados en las bases de licitación, por lo que obtiene 0 puntos y, por lo tanto, pondera 0% en dicho criterio de evaluación. La propuesta presentada por la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. no declara información que dé cuenta de dar cumplimiento al criterio de inclusión laboral y/o género, por lo que obtiene 0 puntos y, por lo tanto, pondera 0% en dicho criterio de evaluación.

6. Cumplimiento de requisitos formales (5%):

Las propuestas de las empresas SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA y KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. cumplieron cabalmente con todos los requisitos formales establecidos en las bases de licitación, motivo por lo que obtienen 100 puntos cada uno y ponderan 5%.

IV. Línea de producto N° 4:

| PROVEEDOR | RUT | Precio (30%) | | | | Plazo de Entrega (25%) | | | Experiencia en el mercado (10%) | | | Cumplimiento de requisitos técnicos (25%) | | | | | | Inclusión laboral y/o género (5%) | | | Cumplimientos de Requisitos Formales (5%) | | Total (%) |
|--|--------------|--------------|---------------------------|---------|-------|------------------------|---------|-------|---------------------------------|---------|------|---|---------|-------|----------------|---------|-------|-----------------------------------|---------|------|---|------|-----------|
| | | Valor Neto | Valor con I.V.A. incluido | Puntaje | % | Días hábiles | Puntaje | % | Años | Puntaje | % | Soporte técnico (10%) | | | Garantía (15%) | | | Factor | Puntaje | % | Puntaje | % | |
| | | | | | | | | | | | | SI/NO | Puntaje | % | Meses | Puntaje | % | | | | | | |
| SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA | 76.262.486-9 | \$ 3.710.080 | \$ 4.414.995 | 95,6 | 28,7% | 5 | 100,0 | 25,0% | 7 | 80,0 | 8,0% | SI | 100,0 | 10,0% | 12 | 100,0 | 15,0% | No acredita | 0,0 | 0,0% | 100,0 | 5,0% | 91,7% |
| KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. | 76.322.745-6 | \$ 3.549.035 | \$ 4.223.352 | 100,0 | 30,0% | 5 | 100,0 | 25,0% | 7 | 80,0 | 8,0% | SI | 100,0 | 10,0% | 12 | 100,0 | 15,0% | No acredita | 0,0 | 0,0% | 100,0 | 5,0% | 93,0% |

El análisis efectuado por la comisión evaluadora para la línea de producto N° 4 en evaluación, fue el siguiente:

1. Precio (30%):

La propuesta económica presentada por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA asciende a la suma de \$4.414.995 (cuatro millones cuatrocientos catorce mil novecientos noventa y cinco pesos), valor con IVA incluido, por la totalidad de los productos requeridos en la línea de producto N° 4 de la licitación, y aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, obtiene 95,6 puntos y pondera 28,7%.

Por su parte, la propuesta económica presentada por la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. asciende a la suma de \$4.223.352 (cuatro millones doscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y dos pesos), valor con IVA incluido, por la totalidad de los productos requeridos en la línea de producto N° 4 de la licitación, y aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, obtiene 100 puntos y pondera 30%.

2. Plazo de Entrega (25%):

Ambas propuestas, presentadas por los proveedores SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA y KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L., han ofertado un plazo de entrega de 5 (cinco) días hábiles. Una vez aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del plazo de entrega, obtienen 100 puntos cada una y ponderan 25%.

3. Experiencia en el mercado (10%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara 7 años de experiencia en el mercado, comprobándose con la fecha de iniciación de actividades, 23 de abril del año 2013, según consta en sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo del puntaje ponderado del criterio de evaluación, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

Del mismo modo, la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. declara 7 años de experiencia en el mercado, comprobándose con la fecha de iniciación de actividades, 20 de enero del año 2014, según consta en sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo del puntaje ponderado del criterio de evaluación, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

4. Cumplimiento de requisitos técnicos (25%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara que presenta soporte técnico de los productos y oferta 12 meses de garantía, que consiste en servicio técnico en caso de presentar fallas de fabricación, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo de este criterio de evaluación, obtiene 100 puntos en cada subcriterio y pondera 25% en total.

La empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. por su parte, declara que presenta soporte técnico de los productos y oferta 12 meses de garantía, que consiste en servicio técnico en caso de presentar fallas de fabricación, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo de este criterio de evaluación, obtiene 100 puntos en cada subcriterio y pondera 25% en total.

5. Inclusión laboral y/o género (5%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, declara en el anexo N° 4 que presenta información que da cuenta del cumplimiento del criterio de inclusión laboral y/o género, específicamente, en el ítem “mujeres trabajadoras”, indicando lo siguiente: “*se adjunta liquidación de sueldo*”, documento que no permite acreditar una política de inclusión de género por la empresa, además, de no presentar los medios de verificación solicitados en las bases de licitación, por lo que obtiene 0 puntos y, por lo tanto, pondera 0% en dicho criterio de evaluación. La propuesta presentada por la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. no declara información que dé cuenta de dar cumplimiento al criterio de inclusión laboral y/o género, por lo que obtiene 0 puntos y, por lo tanto, pondera 0% en dicho criterio de evaluación.

6. Cumplimiento de requisitos formales (5%):

Las propuestas de las empresas SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA y KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. cumplieron cabalmente con todos los requisitos formales establecidos en las bases de licitación, motivo por lo que obtienen 100 puntos cada uno y ponderan 5%.

19. Que en resumen, los puntajes finales ponderados de los proveedores en competencia fueron los siguientes:

| PROVEEDOR | RUT | LINEAS DE PRODUCTOS | | | |
|--|--------------|---------------------|-------|-------|-------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA | 76.262.486-9 | 86,5% | 93,0% | 91,0% | 91,7% |
| KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. | 76.322.745-6 | 93,0% | N/A | 93,0% | 93,0% |

20. Que de acuerdo con lo señalado precedentemente, y a la luz del resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación, y teniendo presente además el análisis realizado por la comisión evaluadora, ésta recomienda, en primer término declarar inadmisibles las ofertas presentadas por los proponentes AGUSTIN OMAR SILVA DEL VALLE y HUERTO MACHALI SpA, ya que no se ajustaron al presupuesto máximo disponible para las líneas de producto N° 2 y N° 1, respectivamente, y no acompañaron los anexos de carácter obligatorio solicitados en las bases de licitación, y la oferta de KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. para la línea de producto N° 2, por no ajustarse al presupuesto máximo disponible, y adjudicar las líneas de productos N° 1, 3 y 4 a la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L., RUT: 76.322.745-6; y adjudicar la línea de producto N° 2 a la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, RUT: 76.262.486-9, todo lo anterior para la licitación pública denominada: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE JARDINERÍA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN LA REGIÓN DE O’HIGGINS EN CHILE – ID 1590-5-LE21**, según el siguiente detalle:

| LÍNEA DE PRODUCTO | PROVEEDOR | MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO) |
|-------------------|--|--------------------------------|
| 1 | KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. | \$2.728.622.- |
| 2 | SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA | \$3.076.388.- |
| 3 | KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. | \$3.448.898.- |
| 4 | KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. | \$4.223.352.- |

21. Que la evaluación y proposición de adjudicación consta en acta de fecha 15 de marzo de 2021, la que se acompaña a la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. DECLÁRENSE INADMISIBLES las ofertas presentadas por los proponentes AGUSTIN OMAR SILVA DEL VALLE y HUERTO MACHALI SpA, ya que no se ajustaron al presupuesto máximo disponible para las líneas de producto N° 2 y N° 1, respectivamente, y no acompañaron los anexos de carácter obligatorio solicitados en las bases de licitación, y la oferta de KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. para la línea de producto N° 2, por no ajustarse al presupuesto máximo disponible, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución exenta y en el acta de evaluación y proposición de adjudicación de la licitación, de fecha 15 de marzo de 2021.

2. ADJUDÍQUESE las líneas de productos N°s 1, 3 y 4 a la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L., RUT: 76.322.745-6; y la línea de producto N° 2 a la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, RUT: 76.262.486-9, para la licitación pública denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE JARDINERÍA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN LA REGIÓN DE O’HIGGINS EN CHILE”** – ID 1590-5-LE21, según el siguiente detalle:

| LÍNEA DE PRODUCTO | PROVEEDOR | MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO) |
|-------------------|--|--------------------------------|
| 1 | KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. | \$2.728.622.- |
| 2 | SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA | \$3.076.388.- |
| 3 | KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. | \$3.448.898.- |
| 4 | KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. | \$4.223.352.- |

3. IMPÚTESE el monto total de \$13.477.260 (trece millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos sesenta pesos), valor con I.V.A. incluido, a la cuenta contable 11405, “Aplicación de Fondos en Administración”; de la Subsecretaría de Agricultura, Convenio de Colaboración con la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCID) y el Ministerio del Medio Ambiente, en el marco de la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento de la Resiliencia al Cambio Climático de la Pequeña Agricultura en la Región de O’Higgins de Chile”.



4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

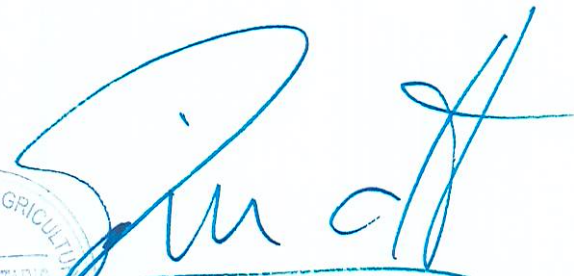



5. **ELABÓRESE** el contrato con el proveedor KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L., RUT: 76.322.745-6, en los términos previstos en el numeral 16 -Contrato- de las bases administrativas de licitación.

6. **EMÍTASE** la orden de compra al proveedor adjudicado SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, RUT: 76.262.486-9, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl, en los términos previstos en las bases de licitación.

7. **DESÍGNESE** como contraparte técnica para la recepción de los productos y orden de pago de los mismos, al Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de O'Higgins, o a quién lo reemplace en dicha función.

8. **PÁGUESE** la(s) factura(s) por los productos adquiridos, una vez recibidos conforme por la contraparte técnica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Compras y Contrataciones.
- UGP.